

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NUMERO G-065/2020
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000035
CÓDIGO RECURRIDO

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS N° **2020-0443.MZO.**, asentado en el acta número **3893** de fecha **09 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se acordó contratar un (01) código requerido mediante la Licitación Pública Número **2G20000035** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**", y número **2020-0655.ABR.**, asentado en el acta número **3899** de fecha **15 DE ABRIL DE 2020**, mediante el cual se resolvió sobre los recursos de revisión que afectaban la adquisición del código

incluido en la presente contratación, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dicho código a favor de la contratista.

- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2019-2247.NOV., asentado en el acta número 3875 de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) secadoras industriales de ropa para la Sección Lavandería Central y Hospital Regional de Santa Ana, incluyendo el desmontaje de las máquinas secadoras actuales, para sustitución de equipos que ya sobrepasaron su vida útil, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
A710605	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 275 A 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	SECADORA DE ROPA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD 275 - 325 LIBRAS (125 - 147.7 KG)	UN	5	B&C TECHNOLOGIES/ACCURATE TECHNOLOGIES, CO.LTD	US/TAIANDIA	PRINCIPAL	5	\$119,000.00	\$595,000.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:										\$595,000.00

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por nueve (9) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será por ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del proyecto.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-2247.NOV., de fecha 18 de noviembre de 2019 contenido en el acta número 3875 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

- 2. SUPERVISIÓN DEL ISSS:** Las Jefaturas de Mantenimiento Local, designarán un Profesional idóneo como Supervisor para apoyo técnico de cada Administrador del Contrato, durante el periodo de instalación y Garantía de los equipos. El Supervisor del proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas de los equipos nuevos, la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de Trabajo aprobado y la recepción de los equipos a instalar junto con el correspondiente Administrador del Contrato. Todo inconveniente o incumplimiento deberá reportarlo al Administrador del Contrato para que este efectúe las acciones necesarias.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. Las obligaciones de la Contratista incluyen lo que se especifica en el numeral 4.2 ALCANCES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia. Incluir todo lo necesario para la instalación y entregar funcionando las máquinas secadoras a entera satisfacción del ISSS.
- 1.2. La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato legalizado, oferta técnica y Base de Licitación en referencia.
- 1.3. La Contratista deberá entregar después de recibir el presente contrato legalizado, un Programa de Actividades definitivo para la ejecución del proyecto, con el fin de que pueda ser revisado y aprobado por los Administradores del Contrato y las Jefaturas de Mantenimiento correspondientes, de tal forma que no afecte la emisión de la Orden de Inicio. El Programa de actividades a desarrollar, se debe presentar en formato Excel (impreso y digital), describiendo los procesos, responsables, actividades, tiempos en días calendario en donde se pueda apreciar el inicio y finalización y el plazo de ejecución global en días calendario, partiendo desde la fecha de recepción de la copia legalizada del presente

Contrato. En las actividades se debe incluir como mínimo: periodo de importación de los equipos, inspección del área en donde se desmontarán los equipos en uso e instalarán los equipos nuevos, readecuaciones, desmontaje, traslado de los equipos desmontados hacia donde el ISSS designe; instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la nueva maquinaria, capacitaciones, etc. La ejecución de este Programa de Actividades debe ser considerado para los dos (2) Centros de Atención, según las Formas de Ofertar descritas en Romanos I, Numeral 4, Subnumeral 4.1 de la Base de Licitación en referencia, es decir, será un máximo de dos (2) Programas de Actividades: para dos (2) Centros de Atención, respetando los plazos de entrega.

- 1.4. La Contratista deberá dar cumplimiento al Programa de Actividades para la ejecución del proyecto.
- 1.5. La Contratista deberá entregar el diseño de la instalación de las máquinas secadoras en las Plantas de Producción de la Sección Lavandería Central de la División de Apoyo y Mantenimiento, ubicada en el Complejo del Hospital General y Hospital Regional de Santa Ana, según lo detallado en el sub numeral 4.2.9 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.6. Los numerales 1.2 y 1.3 de esta cláusula, deben ser definidos antes del tiempo establecido para la emisión de la Orden de Inicio.
- 1.7. La Contratista debe considerar que el precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el desmontaje y traslado de equipos existentes y el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje de los equipos nuevos, obra civil, mecánica y eléctrica, si ello fuera necesario, hasta su recepción, puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS, Capacitación y Mantenimiento dentro de la Garantía de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.8. La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo (si fuera el caso para esta última), en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.6

- 1.9. La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.10. La Contratista deberá elaborar un expediente que se denominará BITÁCORA DE INSTALACIÓN para cada equipo a instalar compuesto por hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos (2) copias. Esta Bitácora deberá entrar en vigencia desde la fecha en que los Administradores del Contrato entreguen la Orden de Inicio y finalizará al momento de entregar el Acta de Recepción Parcial de cada equipo. La Bitácora será utilizada por los Administradores del Contrato, Supervisor del ISSS y la Contratista; en ella se registrarán los aspectos relevantes y relacionados al proceso de instalación, se anotarán instrucciones y se utilizará también para solicitar información en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Las observaciones que se hagan o instrucciones que se establezcan en la Bitácora por los Administradores del Contrato o el Supervisor del ISSS, serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista. Deberá contener una portada con los datos generales del equipo y siempre permanecerá en resguardo de los Administradores del Contrato. El documento original será para el Administrador del Contrato, una de las copias será para el Supervisor del ISSS y la otra copia para la Contratista, según Anexo 9 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE INSTALACIÓN de la Base de Licitación en referencia.
- 1.11. La Contratista deberá elaborar, una vez entregado cada equipo a satisfacción para el ISSS, un expediente que se denominará BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN PERÌODO DE GARANTÌA compuesto también por hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos (2) copias. Esta Bitácora estará vigente durante todo el periodo de Garantía requerido que es de veinticuatro (24) meses e inicia al ser recibido el equipo a satisfacción. La Bitácora será utilizada por los Administradores del Contrato, Usuario (después de finalizado el presente contrato), Supervisor del ISSS y la Contratista; en ella se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con los equipos durante el período de Garantía, se anotarán instrucciones y se utilizará también para solicitar información en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Las observaciones que

se hagan o instrucciones que se establezcan en la Bitácora por los Administradores del Contrato, Usuario (después de finalizado el presente contrato) o el Supervisor del ISSS, serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista. Deberá contener una portada con los datos generales del equipo y siempre permanecerá en resguardo de los Administradores del Contrato y/o Usuario (después de finalizado el presente contrato). El documento original será para el Administrador del Contrato, Usuario (después de finalizado el presente contrato) una de las copias para el Área de Mantenimiento correspondiente y la otra copia para la Contratista. Esta Bitácora debe ser complementada con los informes por visitas de Mantenimiento efectuadas por la Contratista, según Anexo 10 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO EN PERÍODO DE GARANTÍA de la Base de Licitación en referencia.

2. ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

La Contratista deberá entregar los equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 2.1. Los equipos a entregar deberán cumplir con la Norma Internacional de Manufactura detallada en su oferta; además de cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 2.2. La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el embalaje, traslado, almacenamiento, custodia y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del equipo. El transporte y las condiciones en que se entreguen los equipos contratados desde la Fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
- 2.3. El montaje e instalación de los equipos en el lugar designado, es responsabilidad de la Contratista hasta la entrega en funcionamiento a los Administradores del Contrato, así como también a los Supervisores designados de la Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS.
- 2.4. El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos es conforme con lo ofertado y

contratado, según el procedimiento que se define en el numeral 4.2 ALCANCES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia.

- 2.5. El plazo de entrega será contado a partir del día hábil siguiente a la Orden de Inicio. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.6. La Contratista deberá entregar equipos cuyos software puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano o inglés.
- 2.7. Cuando la Contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantenga el precio contratado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte de los Administradores del Contrato, de la Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana (según corresponda el área de Mantenimiento), así como también visto bueno de la División de Apoyo y Mantenimiento.
- 2.8. Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios contratados, según el apartado denominado DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, la oferta de la Contratista y todo lo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación en referencia.
- 2.9. Si la Contratista lo solicita, los Administradores del Contrato podrán proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos al ISSS, firmada únicamente por los Administradores del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la Contratista.

3. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.

- 3.1. Los responsables de recibir los equipos serán los Administradores del Contrato y los Supervisores designados de la Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana, según corresponda la ubicación del equipo instalado, quienes deberán elaborar el Acta de Recepción

Parcial o Final (según sea el caso) dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la Contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, los Administradores del Contrato podrán entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción Parcial o Final (según sea el caso).

- 3.2. La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por los Administradores del Contrato y los Supervisores designados de la Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana, según corresponda. Si existiera incumplimiento en el plazo de la entrega el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y en el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad.
- 3.3. La Contratista podrá gestionar Acta de Recepción por cada equipo instalado y recibido a satisfacción, dicha Acta será considerada Parcial, según Romano V, sub numeral 9.1 FORMA DE PAGO de la Base de Licitación en referencia.
- 3.4. El documento que acredita la recepción de los equipos a entera satisfacción por parte del ISSS es el Acta de Recepción Parcial o Final (según sea el caso) emitida y firmada por los correspondientes Administradores del Contrato, Supervisores del ISSS y por la Contratista. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente.
- 3.5. Para emisión y firma del Acta de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la Contratista y la Supervisión del ISSS, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente.

- 3.6. Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden a los Administradores del Contrato, a la Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana, la Contratista tendrá derecho a que dichos períodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos períodos corresponderá a la Contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 3.7. Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la Garantía Buen Servicio y Funcionamiento de Calidad de Bienes y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la Contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del mismo.
- 3.8. La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato junto con los equipos, los documentos siguientes:
 - 3.8.1. La Garantía contra Desperfectos de Fábrica deberá ser acorde al período mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES de la Base de Licitación en referencia.
 - 3.8.2. Carta compromiso de suministro de repuestos durante el período de vida útil del equipo, que garantice que el Fabricante mantendrá un stock de repuestos de las piezas que requieran cambiarse con mayor frecuencia, para realizar el Mantenimiento tanto Preventivo como Correctivo.
 - 3.8.3. Copia del Certificado emitido por el Fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio de los equipos según lo solicitado en el Anexo 11 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia.
 - 3.8.4. Certificado emitido por el Fabricante en el cual hace constar que es un equipo nuevo.
 - 3.8.5. Original y una (1) copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la Rutina de Servicio correspondiente según el Fabricante para cada equipo. El original para los Administradores del Contrato y la copia según corresponda

para la Sección de Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento Hospital Regional de Santa Ana.

3.8.6. Acreditación de Personal Técnico Profesional según Anexo 18 de la Base de Licitación en referencia, que estará encargado de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos contratados durante el período de la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO y CALIDAD DE BIENES de los mismos, con el objetivo de reportar fallas o mal funcionamiento del equipo en horas hábiles y no hábiles.

3.9. La Contratista deberá entregar junto con los equipos, los Manuales de la siguiente forma:

3.9.1. Al Administrador del Contrato: original impreso del Manual de Operación y Mantenimiento y el original impreso del Manual de Servicio Técnico.

3.9.2. A la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano y Jefatura Mantenimiento Hospital Regional de Santa Ana: Una (1) copia impresa y digital del Manual de Operación y Mantenimiento, una (1) copia impresa y digital del Manual de Servicio Técnico; Original y copia impresa y digital del Manual de Pre-instalación, Instalación y Partes, Diagramas Eléctricos, incluyendo los Manuales correspondientes a los Accesorios.

3.9.3. Todos los Manuales deberán ser entregados en idioma castellano o inglés, preferiblemente en idioma castellano.

Toda la información solicitada en formato digital deberá ser entregada en dispositivo USB.

3.10. Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.

En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas.

El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

4. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.

- 4.1. Deberá proporcionar material de información con el contenido de la capacitación, fecha, hora y el lugar en el que se impartirá, así como los instructores y el material que suministrará; lo anterior lo presentará la Contratista para aprobación de la Jefatura Sección Lavandería, Jefatura de Sección Mantenimiento Metropolitano y Jefatura de Mantenimiento y Jefatura de Lavandería del Hospital Regional de Santa Ana. En el Anexo 12 denominado FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN de la Base de Licitación en referencia, se presenta una guía de los temas a impartir, pero la Contratista no debe limitarse a ellos, sino que debe proporcionar un programa de capacitación conforme a las especificaciones del Fabricante y a los equipos contratados. Además, según el tiempo de duración debe incluir refrigerios y alimentación.
- 4.2. Considerando que la Planta Lavandería Central funciona las veinticuatro (24) horas del día, la capacitación deberá ser impartida en dos (2) o tres (3) grupos, según se coordine con el Administrador del Contrato correspondiente.
- 4.3. La Contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los equipos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la Contratista por los daños ocasionados a los equipos por el mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, sólo el personal capacitado podrá hacer uso de los equipos entregados. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la Contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes quince (15) días calendarios a la solicitud de los Administradores del Contrato.
- 4.4. La contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones donde serán entregados los equipos. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las Rutinas de Mantenimiento, medidas de seguridad de los equipos, acciones que los usuarios deben evitar durante la operación de los

mismos, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la Contratista, etc.

- 4.5. Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. Los Administradores del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que opere el equipo sea capacitado por la Contratista. Durante el tiempo de vigencia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, la Contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.
- 4.6. La Contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico de la Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento Hospital Regional de Santa Ana, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través de los correspondientes Administradores del Contrato para que se realicen en el plazo que estos le indiquen, y cuyo contenido será definido con la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano y Mantenimiento Hospital Regional de Santa Ana

5. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 5.1. El personal Técnico de Mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el País.
- 5.2. Durante el tiempo de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, de los equipos, la contratista no puede sustituir al personal Técnico sin previa autorización del Administrador del Contrato y/o Jefatura de Lavandería, según corresponda. Para lo cual deberá presentar los atestados correspondientes.
- 5.3. Durante el período de Garantía de los equipos, la Contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el Anexo 11 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato y/o usuario ya sea por vía telefónica, correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 5.4. El plazo para la reparación de los equipos será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento correspondientes.
- 5.5. Si durante el plazo de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, los equipos presentaren fallas, la Contratista deberá repararlos o reemplazarlos.

- 5.6. Durante la vigencia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato y/o usuario (según aplique) hará a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la misma y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o reemplazados, el Administrador del Contrato y/o usuario (según aplique) deberá informar a la UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las Garantías otorgadas por la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos defectuosos.
- 5.7. En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo reemplazado sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.

QUINTA. INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS:

1. Si durante la inspección se encontrare que los equipos no cumplen con lo requerido por el Instituto, la Contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el correspondiente Administrador del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con la Jefatura Sección Mantenimiento Metropolitano y Jefatura de Mantenimiento del Hospital Regional de Santa Ana, según corresponda. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.
2. Cuando los equipos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del ISSS por la Contratista a más tardar en un periodo no mayor de quince (15) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del correspondiente Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su

respectiva notificación. En última instancia, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de las instalaciones del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. Bajo ninguna circunstancia, el ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueron retirados dentro del plazo señalado.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-065/2020** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, cuyo plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La impresión del comprobante del envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses igual a la Garantía contra Desperfectos de Fabrica de los equipos contratados, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción final. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses contados partir de la realización de la recepción final de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto

OCTAVA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de Anticipo que respalde el pago anticipado,

para garantizar que el anticipo concedido a la Contratista lo aplicará efectivamente a los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización de Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato. Esta Garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato.

1. PLAZO DE PRESENTACION. La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

3. EFECTIVIDAD. En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

NOVENA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA:

1. El período mínimo de la Garantía será de veinticuatro (24) meses contados a partir del Acta de Recepción Final de los equipos, según los plazos contenidos en el Anexo 11 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia.
2. Cuando se presenten fallas de funcionamiento, la Contratista deberá atender en un tiempo de atención no mayor a cuatro (04) horas hábiles.
3. El Mantenimiento Preventivo o Correctivo que se realizara a las máquinas durante el plazo de la Garantía, es responsabilidad de la Contratista brindarlo según la programación establecida. Dejará Registro o Constancia al usuario, que demuestre que ha sido recibida a satisfacción cada una de las visitas de Mantenimiento realizadas.

4. La Garantía y el Mantenimiento Preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento de los equipos contratados, así como equipo complementario y accesorios.
5. Cuando se presenten fallas de funcionamiento en algún componente por defectos de fabricación, durante el período de Garantía, la Contratista estará obligada a sustituirlo sin costo alguno para el ISSS.
6. Considerando que los requerimientos técnicos contenido en la Base de Licitación en referencia, según sub numeral 4.2.12, incluye el Mantenimiento Preventivo de los equipos contratados, durante el plazo de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica, la Contratista debe brindar dicho Mantenimiento Preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando Registro o Constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de Mantenimiento Local, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de Mantenimiento realizadas.

DÉCIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. Un solo pago a contra entrega del equipo contratado a satisfacción del ISSS.

1. FORMA DE PAGO. La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

- 1.1. **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder, hasta un treinta por ciento (30%) de anticipo del monto total del presente contrato, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un Plan de Inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la Orden de Inicio. El anticipo se aprobará en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de entregada la Orden de Inicio y para ello la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la Contratista a cumplir dicho Plan; en caso de ser procedente se entregará este anticipo a la Contratista para el cual se obliga a presentar los

documentos detallados en el sub numeral 9.1.4 TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN de la Base de Licitación en referencia.

1.1.1. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

- 1.1.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato.
- 1.1.1.2. Fotocopia de la Orden de inicio
- 1.1.1.3. Plan de Inversión del Anticipo.
- 1.1.1.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación.
- 1.1.1.5. Fotocopia del presente contrato legalizado suscrito con el ISSS.
- 1.1.1.6. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS.
- 1.1.1.7. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 1.1.1.8. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo un (1) juegos de copias o el número de copias que considere conveniente.

1.2. **PAGOS PARCIALES.** El ISSS podrá efectuar estimaciones conforme a Actas de Recepción Parciales, las cuales podrán ser emitidas por cada equipo recibido a satisfacción y se pagará el cien por ciento (100%) del monto contratado para cada uno. Para cada pago se descontará un porcentaje del anticipo proporcionado (si fuere el caso) según detalle establecido en el subnumeral 9.1.2 de la Base de Licitación en referencia.

1.2.1. **TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN:** Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

- 1.2.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato.
- 1.2.1.2. Fotocopia de la Orden de Inicio.

- 1.2.1.3. Fotocopia del presente contrato legalizado suscrito con el ISSS.
- 1.2.1.4. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 1.2.1.5. Constancia de llegada de equipo.
- 1.2.1.6. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo un (1) juegos de copias o el número de copias que considere conveniente.

1.3. LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. La liquidación del proyecto se hará con la entrega del último equipo contratado en funcionamiento y recibido a satisfacción del Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS. Para este pago deberá estar amortizado el cien por ciento (100%) del anticipo. El Administrador del Contrato, verificará que los trabajos objeto de este contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y dar la aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Final.

1.3.1 TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN: Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

- 1.3.1.1 Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato.
- 1.3.1.2 Fotocopia de contrato legalizado suscrito con el ISSS.
- 1.3.1.3 Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 1.3.1.4 Cuadro de Liquidación.
- 1.3.1.5 Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma, del Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS.
- 1.3.1.6 Acta de Recepción original (SAFISSS), consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 1.3.1.7 Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo un (1) juego de copias o el número de copias que considere conveniente.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DECIMA CUARTA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la

contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DECIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la

prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma

subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED], y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.

[REDACTED]

LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS

DR. ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de abril de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en

representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en trece hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE- CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES.MZO.**, asentado en el acta número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES de fecha NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES DE ROPA, PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **DOS MIL VEINTE- CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de fecha QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, mediante el cual se resolvió sobre los recursos de revisión que afectaban la adquisición del código incluido en el instrumento que antecede, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dicho código a favor de la contratista; el contrato estará vigente por nueve meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, siendo el plazo para la ejecución del servicio de ciento ochenta días calendario contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente



personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que

actúa el Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, inscrita el día ocho de junio de dos mil siete, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. ii) Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Hernandez Morales, inscrita el día tres de mayo de dos mil diecinueve, al número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en virtud de la cual se adecuó el Pacto Social de la sociedad a las más recientes reformas del Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere al valor de las acciones que deben ser de un dólar o múltiplos de uno, se modificó el capital mínimo de la sociedad y, en cuanto a la Administración de la sociedad, se aclaró que además de corresponder al Administrador Único de la misma, también existe la posibilidad de que sea dirigida y administrada por una Junta Directiva. Asimismo, en dicha Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, se reunieron en un solo instrumento las únicas cláusulas que en la actualidad rigen a la citada sociedad, en las que además consta: que su denominación y naturaleza son las antes expresadas; que su domicilio es el de San Salvador; que el plazo de la sociedad es indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, en su caso o quien haga sus veces, quienes podrán suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente, y durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. iii) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, inscrita en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el



nombramiento del Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, como Administrador Único Propietario de la expresada sociedad para un período de **cinco años** contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, es decir, con vencimiento al día **cinco de mayo de dos mil veintidós**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

